

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00174-00

Se tiene en cuenta la escisión informada por la demandada, reconociendo a Colmena Seguros de Vida S.A. identificada con Nit 901528731-1 como accionada en el curso de las diligencias.

Así mismo, que el apoderado actor reasume el mandato, en los términos y para los fines del poder conferido (PDF 005).

Se pone en conocimiento del extremo demandado la documental allegada por la testigo (fls.200 a 206, 208, 209), por el término de 3 días.

Recaudadas las pruebas decretadas, estando solo pendiente la contestación del Banco Caja Social, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **19** del mes de **abril** del año **2022**.

Extremos procesales tengan en cuenta consecuencias de inasistencia y para el día programado cuenten con las herramientas tecnológicas con el fin de acceder a la audiencia de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfc976671c4fe1726693c9037659e34eb24c2ca84a089c1cd019dc6b686c18e**
Documento generado en 11/03/2022 08:48:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**